

08 NOV. 2022

SE REMITIO A LA CAMARA DE DIPUTADOS



Sen. Alejandro Armenta Mier
Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República
PRESENTE.

Las y los suscritos, **Senadores de la República integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** a la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8, numeral 1, Fracción I; 169, 171, numeral 1; 172 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República; sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Cámara, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Coordinación Fiscal y al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en materia de presupuesto de seguridad pública.** Lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El uso del Ejército en labores policíacas ha demostrado no ser la solución de fondo al problema de la violencia y la inseguridad. Todo lo contrario, la evidencia indica que la inseguridad no cesa, y los abusos de poder aumentan.

La solución de fondo en una democracia pasa por consolidar corporaciones policíacas sólidas y confiables en los tres órdenes de gobierno, pero principalmente en las entidades federativas y municipios, que es donde se atienden el 87% de los delitos.

Ante esta realidad, en marzo de 2019, mediante una reforma constitucional el Poder Legislativo le aprobó al presidente de la República dos importantes planteamientos:

1. La creación de una corporación policial de carácter civil denominada Guardia Nacional, adscrita a la secretaría de seguridad pública, y
2. Un permiso para disponer por 5 años de las fuerzas armadas para labores de seguridad pública, bajo ciertos estándares, en tanto se consolidaba dicha Guardia Nacional, y se fortalecían las policías estatales y municipales.

Pasados 3 años y medio de aquella reforma, los hechos revelan que el Poder Ejecutivo violó la Constitución al dotar a la Guardia Nacional de un

carácter totalmente castrense y adscribirla a la SEDENA. Pero, sobre todo, que se desentendió de la responsabilidad de coadyuvar al fortalecimiento de las corporaciones policiales civiles locales, abandonándolas a su suerte.

No solo ha disminuido en términos reales el Fondo de Aportaciones a la Seguridad Pública (FASP), sino que eliminó el subsidio conocido como FORTASEG. De los 12 miles de millones de pesos que sumaban estos fondos en 2018, ahora ascienden a menos de 8 mil millones de pesos, es decir, una reducción de más del 50%. Si lo comparamos con los casi 400 mil millones de pesos que costará el Tren Maya, por poner un ejemplo, resulta que esta innecesaria obra recibe 50 veces más recursos que la seguridad pública en nuestras entidades federativas y municipios.

El extender el permiso para seguir utilizando a los militares en tareas de seguridad pública hasta 2028, como se ha planteado, solo llevará al presidente de México a claudicar en definitiva de siquiera intentar avanzar un poco en el propósito de fondo que es consolidar policías civiles fuertes a nivel local.

Si el presidente de la República no lo ha hecho en estos 4 años de gobierno, al menos en su último tramo debe hacer un esfuerzo para avanzar, y hasta entonces el Congreso de la Unión deberá revisar si hace falta extender el permiso, y en su caso, en qué términos.

Dejar permanentemente la responsabilidad de la seguridad pública a las fuerzas armadas, como pretende el Ejecutivo, no es la solución. Los militares tienen una formación, una responsabilidad y una vocación distinta a la de los policías.

¿Qué actividades no hacen los soldados, ni los militares?

- Fungir como policía de proximidad, mejor conocida como policía de barrio, en los municipios del país; policías que han sido afectadas en su desempeño por la eliminación del FORTASEG por parte de este gobierno.
- Realizar tareas de prevención que efectúan las policías estatales en las entidades federativas; policías que cuentan con una fuerza de 225 mil elementos. Sin embargo, también sus acciones que se han visto afectadas por la falta de recursos federales, a pesar de que ellos son los que atienden el mayor número de delitos del fuero común (7.3 millones de delitos en lo que va de este gobierno).

- Apoyar a las tareas de investigación y documentación de las carpetas de investigación ante el Ministerio Público, que se elaboran con el apoyo de laboratorios y servicios periciales que efectúan las policías de las fiscales estatales.
- Participar en las estrategias de readaptación social, ni en las estrategias de reinserción social de delincuentes en la sociedad.

Es por ello que el día de hoy las y los Senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentamos ante esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto que amplía el catálogo al que podrán destinarse las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, reciban esos órdenes de gobierno.

Asimismo, se adiciona un artículo 6 Bis al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, para reestablecer los recursos y la operación del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública, con la finalidad de favorecer a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que realicen un fortalecimiento destacado del desempeño en seguridad pública, de sus capacidades institucionales y policiales, conocido como FORTASEG.

A continuación, presentamos el cuadro comparativo que explica de manera detallada nuestra propuesta:

Ley de Coordinación Fiscal

Texto Vigente	Texto Iniciativa
<p>Artículo 45.- Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, reciban dichas entidades se destinarán exclusivamente a:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 45.- Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, reciban dichas entidades se destinarán exclusivamente a:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Incrementar el número de policías en tareas de proximidad y prevención en entidades federativas y municipios.</p>

Texto Vigente	Texto Iniciativa
Sin correlativo	IX. Aumentar las capacidades de investigación y servicios periciales a cargo de las fiscalías de los gobiernos de las entidades federativas.
Sin correlativo	X. Instrumentar acciones de mejora en la readaptación y reinserción de personas en la sociedad.
...	...
...	...
...	...

Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023

Texto Vigente	Texto Iniciativa
Sin correlativo	<p>Artículo 6 Bis. El presente Presupuesto de Egresos incluye la cantidad de \$15,000,000,000 para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública, con la finalidad de favorecer a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que realicen un fortalecimiento destacado del desempeño en seguridad pública, de sus capacidades institucionales y policiales.</p> <p>Los subsidios a que se refiere este artículo serán destinados para los conceptos y conforme a los lineamientos que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema</p>

Texto Vigente	Texto Iniciativa
	<p>Nacional de Seguridad Pública en alineación con los programas con prioridad nacional definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a la prevención social de la violencia y la delincuencia.</p> <p>A más tardar el 15 de febrero de 2023, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública publicará en el Diario Oficial de la Federación los lineamientos a que se refiere este artículo, los cuales incluirán lo siguiente:</p> <p>I. Los requisitos y procedimientos para la gestión, administración y evaluación de los recursos, mismos que establecerán, entre otros, los plazos para la solicitud y entrega de recursos, así como el porcentaje de participación que deberán cubrir los beneficiarios como aportación;</p> <p>II. La fórmula de elegibilidad y distribución de recursos. En dicha fórmula deberá tomarse en consideración, entre otros, el número de habitantes; el estado de fuerza de los elementos policiales; la eficiencia en el combate a la delincuencia; la incidencia delictiva en los</p>

Texto Vigente	Texto Iniciativa
	<p>municipios y demarcaciones territoriales y las características asociadas a los mismos, como son: destinos turísticos, zonas fronterizas, conurbados y aquellos afectados por su proximidad geográfica a otros con alta incidencia delictiva, y</p> <p>III. La lista de municipios y demarcaciones territoriales beneficiarios del subsidio y el monto de asignación correspondiente a cada uno.</p> <p>El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá suscribir los convenios específicos de adhesión y sus anexos técnicos, con las entidades federativas y con los beneficiarios del subsidio, a más tardar el 15 de marzo de 2023.</p> <p>En dichos convenios deberán preverse los términos de la administración de los recursos del subsidio con base en las siguientes modalidades:</p> <p>a) Ejercicio directo de la función de seguridad pública en el municipio o demarcación territorial por la entidad federativa;</p> <p>b) Ejercicio directo de la función de seguridad pública por el municipio o demarcación territorial, o</p> <p>c) Ejercicio coordinado de la función de seguridad pública entre ambos.</p>

Texto Vigente	Texto Iniciativa
	<p>En los casos de los incisos b) y c) deberá estipularse el compromiso de las entidades federativas de entregar el monto correspondiente de los recursos a los municipios o demarcaciones territoriales, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a que aquéllas reciban los recursos de la Federación.</p> <p>En los convenios se podrá establecer la posibilidad de realizar compras en forma consolidada y la transferencia de recursos en especie por parte de la Federación a los beneficiarios, así como otros mecanismos que faciliten el ejercicio de los subsidios.</p> <p>Los recursos a que se refiere este artículo se sujetarán a las disposiciones aplicables a los subsidios federales, incluyendo aquéllas establecidas en el artículo 6 de este Decreto.</p>

Por todo lo antes expuesto, los suscritos sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y AL PROYECTO DE
PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL
2023**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan las fracciones VIII, IX y X a la Ley de Coordinación Fiscal; y un artículo 6 Bis al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

Ley de Coordinación Fiscal

Artículo 45.- Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, reciban dichas entidades se destinarán exclusivamente a:

I. a VII. ...

VIII. Incrementar el número de policías en tareas de proximidad y prevención en entidades federativas y municipios.

IX. Aumentar las capacidades de investigación y servicios periciales a cargo de las fiscalías de los gobiernos de las entidades federativas.

X. Instrumentar acciones de mejora en la readaptación y reinserción de personas en la sociedad.

...

...

...

Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023

Artículo 6 Bis. El presente Presupuesto de Egresos incluye la cantidad de \$15,000,000,000 para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública, con la finalidad de favorecer a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que realicen un fortalecimiento destacado del desempeño en seguridad pública, de sus capacidades institucionales y policiales.

Los subsidios a que se refiere este artículo serán destinados para los conceptos y conforme a los lineamientos que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en alineación con los programas con prioridad nacional definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a la prevención social de la violencia y la delincuencia.

A más tardar el 15 de febrero de 2023, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública publicará en el Diario Oficial de la Federación los lineamientos a que se refiere este artículo, los cuales incluirán lo siguiente:

I. Los requisitos y procedimientos para la gestión, administración y evaluación de los recursos, mismos que establecerán, entre otros, los plazos para la solicitud y entrega de recursos, así como el porcentaje de participación que deberán cubrir los beneficiarios como aportación;

II. La fórmula de elegibilidad y distribución de recursos. En dicha fórmula deberá tomarse en consideración, entre otros, el número de habitantes; el estado de fuerza de los elementos policiales; la eficiencia en el combate a la delincuencia; la incidencia delictiva en los municipios y demarcaciones territoriales y las características asociadas a los mismos, como son: destinos turísticos, zonas fronterizas, conurbados y aquellos afectados por su proximidad geográfica a otros con alta incidencia delictiva, y

III. La lista de municipios y demarcaciones territoriales beneficiarios del subsidio y el monto de asignación correspondiente a cada uno.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá suscribir los convenios específicos de adhesión y sus anexos técnicos, con las entidades federativas y con los beneficiarios del subsidio, a más tardar el 15 de marzo de 2023.

En dichos convenios deberán preverse los términos de la administración de los recursos del subsidio con base en las siguientes modalidades:

a) Ejercicio directo de la función de seguridad pública en el municipio o demarcación territorial por la entidad federativa;

b) Ejercicio directo de la función de seguridad pública por el municipio o demarcación territorial, o

c) Ejercicio coordinado de la función de seguridad pública entre ambos.

En los casos de los incisos b) y c) deberá estipularse el compromiso de las entidades federativas de entregar el monto correspondiente de los recursos a los municipios o demarcaciones territoriales, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a que aquéllas reciban los recursos de la Federación.

En los convenios se podrá establecer la posibilidad de realizar compras en forma consolidada y la transferencia de recursos en especie por parte de la Federación a los beneficiarios, así como otros mecanismos que faciliten el ejercicio de los subsidios.

Los recursos a que se refiere este artículo se sujetarán a las disposiciones aplicables a los subsidios federales, incluyendo aquellas establecidas en el artículo 6 de este Decreto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Salón de Sesiones del Senado de la República a 4 de octubre de 2022



Senadoras y Senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

